

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Incidente No. 2021-0617

La señora DESIDERIA SANCHEZ BOTACHE, solicita se inicie incidente de desacato contra la Unidad Administrativa Especial Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección UCPP por considerar que esta no ha dado cumplimiento al fallo de tutela ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá, el 4 de noviembre de 2021.

Previo a tramitar el incidente de desacato, por auto del 30 de noviembre de 2020 se dispuso a oficiar a la entidad accionada para que indicara la forma en que ha dado cumplimiento al citado proveído.

La entidad accionada mediante escrito enviado a este Despacho indicó: **FRENTE AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA:** Respecto a la orden de fecha 04 noviembre de 2021, es preciso informar a su señoría que la UGPP, desplegó las siguientes actuaciones con el fin de dar cabal cumplimiento a la sentencia: En virtud de la orden contenida en el fallo de fecha 10 de agosto de 2021 la UGPP profirió la resolución **No. RDP 031971 del 24 de noviembre de 2021**, por medio de la cual se ordene el pago de unos intereses moratorios a favor de la señora DESIDERIA BOTACHE, en los siguientes términos: "...**RESUELVE. ARTICULO PRIMERO:** Determinar los intereses moratorios en los términos del artículo 177 del C.C.A., estarán a cargo de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 86/100 (\$170.223.426,86), a favor de **SANCHEZ BOTACHE DESIDERIA** ya identificada, el cual se reportará por esta Subdirección Financiera, a fin de que se efectuara la ordenación del gasto y el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal vigente. **ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al Doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, haciendo saber que contra la presente providencia no procede recurso alguno" ...Por otra parte es preciso informar que la resolución No. **RDP 031971 del 24 de noviembre de 2021**, fue notificada el día 26 de noviembre de 2021, por medio del acta electrónica No. 2021180003424761, al correo electrónico suministrado por la parte accionante, para tal fin, esto es VALENCIAABOGADO@HOTMAIL.COM..."

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad accionada ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido, no hay lugar a abrir incidente desacato contra la Unidad Administrativa Especial Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección UCPP.

Notifíquese mediante telegrama lo aquí dispuesto.

Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'M' and 'P' with a horizontal line across the middle.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ